



- | | |
|---|---|
| <p>DELIMITACIÓN ÁREAS ORDENACIÓN URBANÍSTICA</p> <ul style="list-style-type: none"> AMBITOS SUELO URBANIZABLE (SECTOR-Nº) AMBITOS URBANÍSTICOS RESIDENCIAL INDUSTRIAL ELAJ (ESPACIO LIBRE AJARDINADO Y ÁREA DE JUEGO) ELAP (ESPACIO LIBRE PEATONAL Y ÁREA DE JUEGO) ELPD (ESPACIO LIBRE PARQUE URBANO) | <p>ÁMBITOS DE GESTIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ACTUACIÓN URBANÍSTICA AISLADA (AUA) UNIDADES DE ACTUACIÓN (UA) |
| <p>SISTEMAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> SGRV (RED VIARIA) SGC (EQUIPAMIENTO COMUNITARIO) SGA (INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO) SGRU (SERVICIO URBANO) SGRP (PARQUE URBANO) SGRD (DEPORTIVO) SGRS (ESPACIO LIBRE) | <p>INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO</p> <ul style="list-style-type: none"> ESTUDIO DE DETALLE (ED) |
| <p>EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE</p> <ul style="list-style-type: none"> EE.REL (RELIGIOSO) EE.CULT (CULTURAL) EE.DEP (DEPORTIVO) | <p>EQUIPAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> R (RELIGIOSO) (INDEFINIDO) BS (BIENESTAR SOCIAL) (SERVICIOS URBANOS) SU (SERVICIOS URBANOS) (INDEFINIDO) |
| <p>LÍNEAS NORMATIVAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Fondo máximo edificable Fondo máximo edificable a 24 m Línea de disposición obligatoria a 1, 5 m Línea de disposición obligatoria a 2 m Línea de disposición obligatoria a 3 m Línea de disposición obligatoria a 5 m Línea de disposición obligatoria en planta alta Línea de disposición obligatoria posterior Línea de disposición obligatoria SGRV-1 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 Línea de disposición obligatoria SGRV-3 a 15,5 m de eje viario | <p>DOTACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> C (CULTURAL) BS (BIENESTAR SOCIAL) (DEPORTIVO) DE (DOCENTE) SU (SERVICIOS URBANOS) (INDEFINIDO) I |
| <p>ALINEACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> ALINEACIÓN OFICIAL (La alineación de edificación se determina en las tablas de tipologías en la normativa.) | <p>BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)</p> <ul style="list-style-type: none"> ENTORNO DEL BIC DELIMITACIÓN BIC |
| <p>ABASTECIMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> GALERÍAS MANANTIALES POZOS DEPÓSITO ABASTECIMIENTO RED DE DRENAJE TERRITORIAL CANALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA | <p>ETIQUETAS</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.10.2 Nº DE MANZANA CJa(2) ZONA DE EDIFICACIÓN SU.AX ZONA DE USO <p>USOS</p> <ul style="list-style-type: none"> UF UNIFAMILIAR CO COLECTIVO CM COMERCIAL VPP VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA |

NOTA: Será obligatorio la solicitud de la preceptiva autorización/concesión administrativa al Consejo Insular de Aguas para ejecutar obras que pudieran afectar a barrancos, canales, galerías, manantiales y pozos

- DELIMITACIONES ADMINISTRATIVAS**
- TÉRMINO MUNICIPAL
 - LÍMITE DE ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (T-29 y T-36)
- COSTAS**
- LÍNEA DE RIBERA DEL MAR
 - DESLINDE MARÍTIMO TERRESTRE
 - SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN DE COSTAS

LOS USOS EN SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS. SE TENDRÁN EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28, 30 Y 44.6 EN RELACIÓN CON LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y COLECTORES PARALELOS A LA COSTA. PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES EN DOMINIO PÚBLICO EXISTENTE MARÍTIMO-TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE ESTARÁ A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



**REVISIÓN DEL P. G. O. DE EL SAUZAL
ADAPTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN GENERAL Y DEL TURISMO.
TEXTO REFUNDIDO.APROBACIÓN DEFINITIVA.**

AREA: SECTOR-11 CEMENTERIO	ESCALA: E=1:2000	FECHA: DICIEMBRE 2010	HOJA Nº: 11
---	----------------------------	------------------------------------	-----------------------